

ADMINISTRACION LOCAL

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada primer grupo centro derecha de la parte posterior, escalera número 5, planta tercera, distinguida con la signatura 33 de la casa con fachada a la calle de Guatemala, número 1, de esta capital, solicitada por su propietaria doña María Dolores Ramírez Cuadrado, y la vivienda, de renta limitada, primer grupo, piso segundo, izquierda, escalera cuarta, de los apartamentos «Azor», situados en el lugar denominado La Cala, de Benidorm (Alicante), solicitada por su propietario don José María Hornedo Pineda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, segundo grupo, número 3 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria, doña Fuensanta Martínez Juárez.

Ilmo Sr. Visto el expediente número M-96 (7.194), de renta limitada, segundo grupo, en orden a la descalificación de la vivienda señalada con el número 11 del plano parcelario del grupo C), hoy número 3 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de doña Fuensanta Martínez Juárez.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, segundo grupo, señalada con el número 11 del plano parcelario del grupo C), hoy número 3 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña Fuensanta Martínez Juárez, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber satisfecho las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Ampliación de abastecimientos de aguas de Vigo desde el río Oitavén».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de septiembre de 1965 ha sido aprobado el proyecto de «Ampliación de abastecimientos de aguas de Vigo desde el río Oitavén», en el que se define la zona que es necesaria expropiar para la realización de dichas obras, por lo que de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para la presente obra por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el decimoquinto día hábil después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas y siguientes, en el Ayuntamiento de Redondela, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que los asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etcétera) y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la mencionada Ley y artículo 56, párrafo de su Reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento de Redondela, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Vigo, 7 de agosto de 1967.—El representante de la Administración.—5.168-A.

Cuarta relación de propietarios afectados por las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Vigo desde el río Oitavén y relación de los bienes que se expropián, situados en el Ayuntamiento de Redondela

Número de finca	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Bienes que se ocupan		
			Emplazamiento	Superficie — m²	Clase
1.001	Carmen Pérez	Los Valos	Portalíña	262	Monte tojar.
1.002	Ermitas Rodríguez	Idem	Idem	50	Idem.
1.003	Ermitas Rodríguez	Idem	Idem	247	Labradío regadío.
1.004	Benedicta Rodríguez	Idem	Idem	158	Labradío regadío y vi-fiedo.
1.005	Juan Vázquez Fernández	Idem	De Pedro	446	Idem id.
1.006	Arsenio Amoedo Lago	Idem	D'Roxa	109	Idem id.
1.007	Arsenio Amoedo Lago	Idem	Idem	210	Idem id.
1.008	Elena Veiga Rodríguez	Idem	Idem	244	Labradío regadío.
1.009	Amoedo Veiga Rodríguez	Idem	Idem	228	Labradío regadío y vi-fiedo.
1.010	Arsenio Amoedo Lago	Idem	Idem	267	Idem id.
1.011	Manuel González Veiga	Idem	Grelas	215	Labradío regadío.
1.012	Constante Rodríguez Bargiela	Idem	Idem	355	Idem id.
1.013	Juan Vázquez Fernández	Idem	Valongos	480	Idem id.
1.014	Cándida Quijeiro Rivas	Idem	Campos	238	Idem id.
1.015	Jesús Valado	Idem	Valongos	65	Idem id.
1.016	Ermitas Rodríguez	Idem	Campo	120	Idem id.
1.017	Maximina Rodríguez	Idem	Las Mouras	397	Monte.
1.018	Ricardo Martínez de la Iglesia	Souto	Idem	646	Idem.
1.019	Ricardo Figueroa	Los Valos	Idem	10	Idem.
1.020	Encarnación de la Iglesia	Casal de Monte	Idem	90	Idem.
1.021	Manuel Leiros Rodríguez	Idem	Idem	85	Idem.
1.022	Ermitas Rodríguez	Los Valos	Idem	154	Idem.
1.023	Constante Figueroa	Casal de Monte	Idem	395	Idem.
1.024	Josefa Veiga Rodríguez	Los Valos	Idem	185	Idem.
1.025	Manuel Rodríguez Cabaleiro	Vilanova	Idem	340	Idem.
1.026	Francisco González Cerqueira	Los Valos	Idem	203	Idem.
1.027	Francisco González Cerqueira	Idem	Idem	221	Idem.